

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0905/2010
La Paz, 09 de Septiembre de 2010

VISTOS:

El Formulario de Solicitud de Pasajes y Viáticos N° 00682 de fecha 03 de agosto de 2010, por el que se requiere viáticos para Eduardo Javier Quispe Fabián, técnico operativo para el control y distribución de GLP en Guayaramerín, localidades de Ixiamas, Tumupasa, San Buena Aventura, debidamente autorizado por el Director Ejecutivo a.i. y el Director ODECO a.i. de la ANH

El formulario de Rendición de cuentas por comisión de viaje N° 00542 de fecha 12 de agosto de 2010, presentado por Eduardo Javier Quispe Fabian y aprobado por el Director ODECO a.i. de la ANH.

El Informe de Viaje ODEC - 457/2010, de fecha 12 de agosto de 2010, elaborado por Eduardo Javier Quispe Fabián, mediante el que informa que: "(...) Para realizar la distribución en estos municipios se coordinó con el Sr. Jhon Corrales, representante de la ANH conjuntamente las Alcaldías de estos tres municipios quienes quedaron conformes debido al total abastecimiento que se tuvo y que con el restante del producto se pudo cubrir una pequeña parte del municipio de Reyes (...)".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo, de la precitada Ley N° 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, el Decreto Supremo No. 0400 de fecha 13 de enero de 2010, que establece la escala de viáticos para el sector público y la definición de categorías de funcionarios y pasajes, disponiendo en el inciso a) del Artículo 3 lo siguiente: "Se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, salvo en los siguientes casos: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en el fin de semana o feriado, y que sean autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente"; disposición concordante con la Circular ADM 003/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, suscrita por el Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1230/2009 de 26 de noviembre de 2009, se aprobó el nuevo "Reglamento de Pasajes y Viáticos" de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Reglamento de Pasajes y Viáticos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como las previsiones del Decreto Supremo N° 0400 de 13 de enero de 2010, la solicitud de Pasajes y Viáticos en los Formularios de Pasajes y Viáticos



correspondientes a Eduardo Javier Quispe Fabián, así como el viaje realizado a las localidades de San Buenaventura, Tumupasa, Ixiamas y Reyes, los días 05 al 08 de agosto del presente año, se encuentra debidamente justificado, correspondiendo convalidar y aprobar la comisión de viaje realizada.

Que, mediante Comunicación Interna se instruye a la Dirección Jurídica procesar y elaborar la Resolución Administrativa correspondiente, para el pago de pasajes y viáticos.

Que, el Artículo 37 (Convalidación y Saneamiento) de la Ley de Procedimiento Administrativo, numerales I y IV, disponen que "Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad", y "Si la infracción consistiese en la falta de alguna autorización, el acto podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de ella por el órgano competente", respectivamente; debiendo observarse, en consecuencia, los límites y modalidades señaladas por la disposición legal aplicable.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Convalidar y aprobar la Comisión de Viaje solicitada en el Formulario N° 00682, correspondiente a Eduardo Javier Quispe Fabián, realizada a las localidades de San Buenaventura, Tumupasa, Ixiamas y Reyes, los días 05 al 08 de agosto del año 2010, para realizar el control y distribución de GLP.

En consecuencia, autorizar el pago de viáticos y costos del viaje realizados por Eduardo Javier Quispe Fabián.

SEGUNDO.- La Dirección de Administración y Finanzas será responsable de cumplir la presente Resolución Administrativa.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Conforme:

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS